

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO POR EL QUE SE APRUEBA EL REAL DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y SUS ASPECTOS DIGITALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de real decreto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, **hasta el día 11 de noviembre de 2023**, a través del siguiente buzón de correo electrónico dd.consultapublica-dni@policia.es

Solo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de real decreto referida.

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en su artículo 8, reconoce el derecho de todos los españoles a que se les expida el Documento Nacional de Identidad, al que se atribuye el valor suficiente para acreditar, por sí solo, la identidad y los datos de su titular e identificándolo como un documento público y oficial con la protección que a estos documentos otorgan las leyes. La misma norma dispone la obligatoriedad del Documento Nacional de Identidad para los mayores de catorce años y en el mismo figurarán la fotografía y la firma del titular, así como los datos personales que se determinen reglamentariamente.

En cuanto a la competencia para su expedición y gestión, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye al Cuerpo Nacional de Policía, la de la expedición del Documento Nacional de Identidad, al recogerla expresamente entre las funciones que encomienda a este Instituto Policial, el cual la misma Ley dispone que dependerá del Ministerio del Interior.

De esa competencia emana el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Con el texto que aprueba este Real Decreto, se pretende actualizar la normativa específica reguladora del documento nacional de identidad de 2005, al objeto de su adecuación al Reglamento (UE) 2019/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación; así como la adaptación a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y a los procedimientos de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil; a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; a los aspectos electrónicos de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 203/2021, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos); a los que sean de aplicación de la vigente normativa de protección de datos; y a los proyectos de la agenda digital europea.

<p>Problemas que se pretenden solucionar</p>	<p>La obsolescencia del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Las novedades legislativas y la voluntad de cubrir nuevas necesidades, superan el marco normativo actual del Real Decreto de fecha 2005, por otro lado, se encuentra desfasado respecto del proceso de transformación digital que opera en la Administración General del Estado.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>El proyecto de Real Decreto, tiene por finalidad la regulación del proceso de expedición, gestión y desarrollo del Documento Nacional de Identidad, en sus versiones física y digital.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>Se ha planteado como alternativa no acometer el proyecto y mantener la vigencia del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica, procediéndose a su modificación para su adaptación a la normativa actual.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta el alcance de la modificación que sería necesaria para la adaptación de esa norma a los cambios normativos operados y a los objetivos perseguidos, resulta más coherente desde el punto de vista de la técnica normativa y de la seguridad jurídica su sustitución.</p>